# "AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTÍA DE PAZ" "2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 017-2023-MPMN

Moquegua, 23 de Agosto de 2023.

## EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO: En Sesión Ordinaria del 16-08-2023, el Dictamen N° 05-2023-CODEST-MPMN de Registro N° 2328629-2023 de fecha 07-08-2023, sobre Proyecto de Ordenanza de Creación del "Prògrama Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como actividad prioritaria y de interés local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentarismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto".

### **CONSIDERANDO:**

Que, según a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es una entidad básica de organización territorial del estado y canal inmediato de Participación Vecinal en los asuntos públicos que Institucionaliza y garantiza con autonomía política, económica y administrativa, los interés propios de la correspondiente colectividad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en el Artículo 10°, Inciso 14) "Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal" e Inciso 29) "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas";

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Numeral 18) del Artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las Municipalidades, en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional las siguientes: Normar, coordinar y fomentar, el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados";

Que, los Numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, señala que el deporte es la actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y el desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación en todas sus disciplinas deportivas y recreativas;

Que, la Ley N° 27802 - "Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud" considera que en la etapa del ser humano llamada juventud, se inicia la madurez física, psicológica y social de la persona con una valoración y reconocimiento del joven como sujeto de derechos, con un modo de pensar, sentir y actuar, con una expresión propia de vida, valores y creencias. Asimismo, considera que esta etapa es la base de la construcción definitiva de la identidad y personalidad del ser humano, dirigida hacia un proyecto de vida;











Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2023-MINEDU - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 073-2023-MINEDU, se aprueba las Bases Generales y Específicas de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos - JEDPA, que Descentralizada - IGED desarrollen en las II.EE. públicas y privadas, los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos - JEDPA, para promover el desarrollo de las capacidades y y Nacional;

Que, la Recreación y Deporte es importante para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y población en general, por consecuente la aprobación de la Ordenanza Municipal que declara la "Creación de un Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como actividad prioritaria y de interés local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentarismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto". La Gerencia de Desarrollo Económico Social, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal precitada, toda vez que es de vital importancia la práctica del deporte y la recreación en la ciudad de Moquegua, ya que su acción produce una serie de beneficios para la salud en general, así como un aumento en la calidad y expectativa de vida de la población;

Que, en el Artículo 2° Ciudad Saludable es aquella que ofrece continuamente a los habitantes entornos físicos y sociales para mejorar sus condiciones de vida y amplía aquellos recursos de la comunidad que permiten el apoyo mutuo de las personas para realizar todas las funciones vitales y conseguir el desarrollo máximo de sus potencialidades. El concepto de las ciudades saludables está evolucionando para abarcar otras formas de población, incluidos los pueblos y áreas metropolitanas saludables. Cabe precisar, que es necesario cambiar el concepto de "Ciudades", referidas únicamente a lo urbano, es así que existen ciudades urbanas y ciudades rurales, siendo éstas últimas formas emergentes de reorganización territorial, con la finalidad de impulsar su desarrollo social sustentable. Para efectos de la presente Ordenanza Municipal, la condición de "Ciudad Saludable", es un nivel en que cada territorio (Distrito o Provincia) debe alcanzar de manera objetiva, progresiva, verificable y sostenible, parámetros o estándares en el marco de lo establecido en el Consenso de Shangai;

Que, para la administración del presupuesto de la "Creación de un Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como actividad prioritaria y de interés local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentarismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto", estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a fin que pueda ejecutarse de manera óptima y sostenible los componentes del programa deportivo durante el año, con honestidad, transparencia, imparcialidad e integridad;

Que, el financiamiento para la "Creación del Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como actividad prioritaria y de interés local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentarismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto", se destinará un monto anual de hasta S/ 300,000.00 soles, el financiamiento será por Recursos Directamente Recaudados (RDR) rubro 09 y la fuente de Recursos Determinados rubro 08, adicional se podrá considerar aportaciones o donaciones de entidades públicas o privadas y los resultantes de la suscripción de convenios con empresas mineras y otras de la jurisdicción de la Provincia "Mariscal Nieto";

Que, el presupuesto para la "Creación del Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como actividad prioritaria y de interés local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentarismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto", sea intangible y uso exclusivo para los fines que la presente Ordenanza lo establece. La administración de los recursos estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, cada que se requiera pasará por todo su proceso que en Reglamento se establecerá. En caso que quedara un saldo del presupuesto destinado este será destinado para la adquisición de implementos deportivos y mantenimiento de la infraestructura deportiva que hicieron uso los deportistas;

Que, mediante Informe Legal N° 864-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 01-08-2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", emite opinión











favorable para aprobar la "Creación del Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como actividad prioritaria y de interés local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentarismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto";

Que, mediante Dictamen N° 05-2023-CODEST-MPMN del 07-08-2023, la "Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico", en base a los informes que obran en el Expediente Administrativo, aprobó el Proyecto de Ordenanza que declara el desarrollo del deporte y la recreación como actividad prioritaria y de interés local;

### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 del 26-05-2003, y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" del 16-08-2023, la siguiente:

ORDENANZA DE "CREACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTIVO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO ACTIVIDAD PRIORITARIA Y DE INTERÉS LOCAL CON LA FINALIDAD DE PREVENIR ENFERMEDADES OCASIONADAS POR EL SEDENTARISMO Y MALOS HÁBITOS ALIMENTICIOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO".

ARTÍCULO 1°.- INSTITUCIONALIZAR la "Creación del Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como actividad prioritaria y de interés local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentarismo y malos hábitos alimenticios, dentro del Ámbito de la Jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto", el cual se desarrollará y ejecutará cada año.

ARTÍCULO 2°.- CONSTARA la Ordenanza Municipal de dos componentes; Primer Componente Vacaciones Útiles y Segundo Componente Promoción Deportiva, se les dará una asignación presupuestal de S/ 300,000.00 soles.

ARTÍCULO 3°.- DEL FINANCIAMIENTO será por la fuente de Recursos Directamente Recaudados (RDR) rubro 09 y la fuente de Recursos Determinados rubro 08 de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", adicional se podrá considerar aportaciones o donaciones de entidades públicas o privadas y los resultantes de la suscripción de convenios con Empresas Mineras y otras de la jurisdicción de la Provincia "Mariscal Nieto".

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que las instalaciones deportivas bajo la administración de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" estarán disponibles para el desarrollo de los dos componentes citados en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- EXCEPCIONALMENTE se implementará un piloto del Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como actividad prioritaria y de interés local durante los meses de Agosto a Noviembre de 2023, a fin de determinar las fortalezas y deficiencias para su óptima implementación en los siguientes años fiscales. Asimismo, se le asignará un presupuesto S/ 140,000.00 soles.

ARTÍCULO 6°.- GESTIONAR con las entidades públicas y privadas estímulos a las Instituciones Educativas ganadoras y a sus deportistas, fortaleciendo la participación de las diferentes Instituciones Educativas de las diversas disciplinas deportivas. Así como los convenios de cooperación interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud, el Instituto Peruano del Deporte (IPD-Moquegua) y de la suscripción de convenios con empresas mineras y otras de la jurisdicción de la Provincia "Mariscal Nieto".

ARTÍCULO 7°.- INTANGIBLE el presupuesto asignado al desarrollo de la ejecución del "Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como actividad prioritaria y de Interés Local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentarismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto" debe ser de uso exclusivo para las actividades contempladas en el programa.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y al Departamento de Cultura y Deporte, de acuerdo a sus competencias, coordinar acciones con la Dirección Regional de Educación, la UGEL "Mariscal Nieto", Dirección Regional de Salud y las diferentes Instituciones Educativas públicas y privadas del nivel primaria y secundaria, promoviendo el deporte y la recreación para el adecuado cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- INFORMAR al Pleno del Concejo Provincial "Mariscal Nieto", sobre las acciones desarrolladas en el año fiscal por fenecer dentro del marco de la presente Ordenanza.











ARTÍCULO 10°.- FACULTAR al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", para que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el Reglamento de la Administración, Uso y Funcionamiento de la infraestructura deportiva y losas deportivas; así, como el Reglamento del "Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como actividad prioritaria y de interés local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentarismo y malos hábitos alimenticios, dentro del Ámbito de la Jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto".

### POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA







